RESOLUCIÓN No. 0337 02 SET. 2024

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIOACIÓN DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA" IDENTIFICADA CON NIT: 900443952-2

EL DIRECTOR (E) REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 articulo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 0300 del 01 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse Personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requiere concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado No. 20244840000035822 de fecha 01 de agosto, la señora JUANA SOFIA SERRANO ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No 40.943.451, solicitó reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos

a la ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA" identificada con NIT. 900443952-2, de acuerdo con su elección como representante legal de la entidad mediante Acta de Asamblea General ordinaria de Constitución de fecha 24 de mayo de 2011.

Que el día 16 de agosto de 2024, el grupo jurídico de la Regional Guajira solicitó mediante correo electrónico a la ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA" identificada con NIT. 900443952-2, la subsanación de la documentación, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 en su artículo 7.

Que el día 26 de agosto de 2024 la ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA" identificada con NIT. 900443952-2, dio respuesta a la solicitud de documentación.

Que el 26 de agosto de 2024, se remitieron los documentos al profesional financiero de la Regional Guajira, el cual el 02 de septiembre de 2024 a través de memorando interno con radicado No. 20244850000019733 emitió concepto favorable para el reconocimiento de personería jurídica de la ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA" identificada con NIT. 900443952-2.

Que mediante Acta 001 de 24 de mayo de 2011 se constituyó la ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA" identificada con NIT. 900443952-2, se aprobaron los estatutos de la entidad, se aprobó elección de la junta directiva para los siguientes cargos:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
JUANA SOFIA SERRANO ROMERO	REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 40.943.451
HUGO ALBERTO ROMERO VANEGAS	PRESIDENTE	C.C. 84.092.467
KERLYN MILENA PUELLO YEPES	VICEPRESIDENTA	C.C. 1.047.424.336
LINDA MARGARITA ARIAS ORTEGA	SECRETARIA	C.C. 1.065.571.680

DAYANA MISHEL RAMIREZ RAMIREZ	TESORERA	C.C. 1.006.578.114
DERICK ALFONSO BENITEZ CANO	VOCAL	C.C. 84.095.775

Que mediante los estatutos sociales se evidencia el objeto de los estatutos de ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA" identificada con NIT. 900443952-2, incluyendo como actividad: "(...) Coordinar con los organismos pertinentes a la promoción, defensa y ejecución de los procesos que conduzcan al respeto de los derechos humanos, la democracia y la paz.

Propender por mejorar la capacidad técnica, operativa y de gestión en procura del mejoramiento de las condiciones de vida del adulto mayor, del menor y la familia y de los diferentes actores sociales; desplazados, campesinos, discapacitados, grupos considerados en pobreza absoluta, grupos comunitarios multiétnicos: indígenas, negritudes, refugiados, colonos, entre otros.

Desarrollar programas y proyectos para la formación de líderes recreativos, gestores culturales, promotores de la salud, ambientalistas, pacificadores y deportivos que fortalezcan la comunidad.

Que el 14 de agosto 2024 mediante oficio radicado interno No. 2024482000000018203 se emitió concepto jurídico favorable para el reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA"** identificada con NIT. 900443952-2, domiciliada calle 7 número 8- 25 municipio de Riohacha, La Guajira, con correo electrónico agrosolidariaguajira@hotmail.com y número de teléfono 3125453832, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA"** identificada con NIT. 900443952-2, a la señora **JUANA SOFIA SERRANO ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No 40.943.4521, de conformidad con lo dispuesto en el Acta 001 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir de conformidad con el Acta 001 de 2011., como junta directiva de la **ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA"** identificada con NIT. 900443952-2 la siguiente:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
JUANA SOFIA SERRANO ROMERO	REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 40.943.451
HUGO ALBERTO ROMERO VANEGAS	PRESIDENTE	C.C. 84.092.467
KERLYN MILENA PUELLO YEPES	VICEPRESIDENTA	C.C. 1.047.424.336
LINDA MARGARITA ARIAS ORTEGA	SECRETARIA	C.C. 1.065.571.680
DAYANA MISHEL RAMIREZ RAMIREZ	TESORERA	C.C. 1.006.578.114
DERICK ALFONSO BENITEZ CANO	VOCAL	C.C. 84.095.775

ARTÍCULO CUARTO: La **ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA"** identificada con NIT. 900443952-2 deberá realizar el pago de

impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA"** identificada con NIT. 900443952-2, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **JUANA SOFIA SERRANO ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No 40.943.4521, representante legal de la **ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA"** identificada con NIT. 900443952-2, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito ante la directora Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio de la **ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA"** identificada con NIT. 900443952-2 domiciliada calle 7 número 8- 25 municipio de Riohacha, La Guajira, con correo electrónico agrosolidariaguajira@hotmail.com y número de teléfono 3125453832.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

02 SET. 2024

RODRIGO ELIAS DAZA VEGA
Director (E) ICBF Regional La Guajira

Aprobó: Fablán Guerrero Rivero/ Coordinador Jurídico Ok.
Proyectó: Yandra Ramírez/ Abogada Contratista

48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0337 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En Riohacha D. T. E. y C., a los seis (06) días del mes de febrero del 2025, se notificó personalmente el representante legal **JUANA SOFIA SERRANO ROMERO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **40.943.451** de la **ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA"** identificada con NIT: **900443952-2**, del contenido de la Resolución **No. 0337 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual *"Se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JUANA SOFIA SERRANO ROMERO
El (a) Notificado(a)

JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
COORDINADOR JURIDICO REGIONAL LA GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución, **No. 0337 DE SEPTIEMBRE DE 2024** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: **SI** ✓ **NO** _____

Se entrega copia íntegra de la Resolución **No. 0337 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, que contiene siete (07) paginas.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0337 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual *"Se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos"*, de la **ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS "AGROSOLIDARIA"** identificada con NIT: **900443952-2,** por medio de la cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los seis (06) del mes de febrero del 2025

Para constancia se firma a los cinco (07) días del mes de febrero del 2025

JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
COORDINADOR JURIDICO REGIONAL LA GUAJIRA